

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

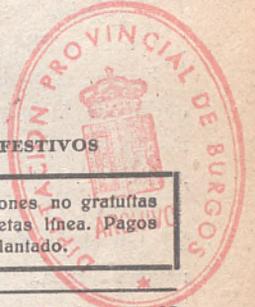
FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1957

Viernes 15 de marzo

Número 63

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. señor Gobernador Civil ha acordado con fecha 6 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Florentina Pereda Zaldivar, viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario, D. Luis Quintana Angulo, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Trespaderne, debe contribuir con la cuota anual de 112,27 pesetas y con la cuota mensual de 9,36 pesetas.

Cubo de Bureba, 704,35 y 58,70.
Vallarta de Bureba, 185,25 y 15,43 pesetas.

Zuñeda, 170,08 y 14,17.
Fuentebureba, 536,78 y 44,73.
Santa María Ribarredonda, 734,89 y 61,24.

Miraveche, 710,74 y 59,23.
Berzosa de Bureba, 445,64 y 37,14 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 11 de marzo de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Admón. Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 6 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Emérita Munguira Marina, viuda del que fué Secretario de Admón. Local, Don Agustín Marana Molina, cuyo expediente de pensión de viuda fué instruído por el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Cerratón de Juarros debe contribuir con la cuota anual de 1.467,88 pesetas y con la cuota mensual de 122,32 pesetas.

Alcocero de Mola, 1.066,06 y 88,84.

Prádanos de Bureba, 1.066,06 y 88,84.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las corporaciones interesadas.

Burgos, a 11 de marzo de 1957.—El Jefe de Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 1 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario jubilado, D. Maximino González Díez, cuyo expediente de jubilación fué instruído por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Quintanilla Pedro Abarca, debe contribuir con la cuota anual de pesetas 1.383,79 y con la cuota mensual de 115,32 pesetas.

Villafranca Montes de Oca, con 3.416,21 y 284,62.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de marzo de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 1 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Marcelina Palma Ojeda, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Celedonio Mariana Gómez, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Quintanaélez, debe contribuir con la cuota anual de 1.359,06 pesetas y con la cuota mensual de 113,26 pesetas.

Busto de Bureba, 1.998,57 y 166,55 pesetas.

Cascajares de Bureba, 242,37 y 20,19.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de marzo de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 1 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Basilisa Carranza Díez, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Valetín Vadillo González cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Carrias, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Castil de Carrias, debe contribuir con la cuota anual de 1.211,18 pesetas y con la cuota mensual de 100,93 pesetas.

Carrias, 1.168,09 y 97,34.

Bañuelos de Bureba, 1.220,73 y 101,73 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de marzo de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. señor Gobernador Civil ha acordado con fecha 1 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a María Ramos Jiménez, viuda del Médico de A. P. D., Don Manuel Arrias Gómez, cuyo expediente

de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primeros de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Peral de Arlanza, debe contribuir con la cuota anual de 135,26 pesetas y con la cuota mensual de 11,27 pesetas.

Trespaderne, 41,39 y 3,44.

Agés, 102,11 y 8,50.

Villafranca Montes de Oca, con 3.321,24 y 276,79.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de marzo de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Admón. Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. señor Gobernador Civil ha acordado con fecha 1 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de Secretario Jubilado, D. Angel Rodríguez García, cuyo expediente de jubilación fué instruído por el Ayuntamiento de Villafraía de Burgos, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras coedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Tobar, debe contribuir con la cuota anual de 493,09 pesetas y con la cuota mensual de 41,09 pesetas.

Grijalba, 537,94 y 44,83.

Padilla de Arriba, 1.417,11 y 118,09 pesetas.

Villegas, 5.433,79 y 452,82.

Cardenuela de Ríopico, 1.486,54 y 123,88.

Orbaneja de Ríopico, 1.468,44 y 122,37.

Villafria de Burgos, 2.979,49 y 248,29.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de marzo de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Quen en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia [la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: En la Ciudad de Burgos a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y seguidos entre partes: De la una y como demandante-apelado, don Rafael López Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prádanos de Bureba, representado en esta instancia por el Procurador D. Leoncio Hernando García y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández y de la otra, como demandado-apelante, Don Hipólito Ruiz Hernández, mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y los

herederos desconocidos de la causante doña Clara Díez, que no hubiesen renunciado a la herencia, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre exclusión de bienes y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado referido, contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando íntegramente la sentencia recurrida, debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por don Rafael López en el presente pleito, y en su consecuencia, debemos absolver de la misma a los demandados con expresa imposición de las costas de primera instancia por su temeridad al actor, y sin hacer expresa condena a las partes en las de esta segunda. A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado inferior de donde proceden, con certificación de la presente resolución y carta-orden, para su cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará también al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández-Lomana.—José Antonio Seijas.—Manuel de la Cruz.—Eduardo Torres-Dulce.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don Manuel de la Cruz Presa, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí: Galo M. Barca.—Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Joaquín Garde.

Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ignacio Garzo Soto, de 30 años, hijo de Luciano y de Herminia, natural de León, nacido el 6 de julio de 1926, soltero, electricista y vecino de León, y Francisco-Javier Delgado Ruiz, de 25 años, hijo de Germán y Carmen, natural de Poza de la Sal (Burgos) y vecino de Bilbao, soltero y de profesión mecánico ajustador, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarles el auto de prisión dictado por la Superioridad y ser reducidos a ella en la causa que, con el núm. 189 de 1952, instruyo por el delito de robo sacrilego, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a ocho marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, César Robledo Minayo.

Juzgado de Paz de Prádanos de Bureba

Don Ildefonso Alonso Cabria, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Prádanos de Bureba (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Prádanos de Bureba, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por el señor don Ignacio Carasa Monasterio, Juez de Paz de esta villa los presente autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado contra Justo Soto Hermosilla, mayor de edad, casado, Molinero y vecino que fué de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre apropiación indebida.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Justo Hermosilla, como autor de una falta comprendida en el artículo 187, núm. 1.º, a la pena de diez días de arresto menor y las costas del juicio.—Así por esta sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ignacio Carasa.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al condenado Justo Soto Hermosilla, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez en Prádanos de Bureba, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º El Juez de Paz, Ignacio Carasa.—El Secretario, Ildefonso Alonso Cabria.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por Jesús Temiño Aguinaga, contra D. Justiniano Saldaña Alonso, en reclamación por despido ha sido dictada Resolución por el Tribunal Central de Trabajo, en el recurso de suplicación interpuesto por

el demandante, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Jesús Temiño Aguinaga contra Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos en diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete, a virtud de demanda por el mismo deducida, contra Justiniano Saldaña Alonso, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo recurrido.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos del demandado D. Justiniano Saldaña Alonso, por ignorarse su paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— : —

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. José Sancho Cavia, en representación de “Colegio Liceo Castilla”, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Colegio Liceo Castilla, para instalar una Sala de Proyecciones Cinematográficas en esta Capital.

Burgos, 7 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Confederación Hidrográfica del Duero

— : —

Apertura de cobranza de canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de

los canales del Arlanzón, correspondientes al año 1956.

Dicha cobranza en período voluntario se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los días y horas que a continuación se señalan:

Mes de marzo

Estépar, día 26, a las cuatro y media de la tarde.

Cabia, día 26, a las cinco de la tarde.

Tardajos, día 27, a las diez de la mañana.

Villalbilla, día 27, a las diez de la mañana.

Villarmentero, día 27, a las doce de la mañana.

Rabé de las Calzadas, día 27, a la una de la tarde.

Buniel, día 27, a las cuatro de la tarde.

Frándovinez, día 27, a las cuatro de la tarde.

Quintanilleja, día 27, a las cinco y media de la tarde.

San Mamés, día 27, a las seis de la tarde.

Burgos, día 28, a las diez de la mañana.

Quintanadueñas, día 28, a las doce de la mañana.

La cobranza de Burgos se efectuará el citado día 28, en la calle del Carmen, número 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 11 de marzo de 1957.—El Ingeniero Director.

Servicio de la patata de siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de esta provincia que la Junta Determinadora de Precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 ha acordado que el precio de compra ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra de la provincia de Burgos durante la 2.ª quincena de febrero ha sido el de 1,07 pesetas. kilogramo.

Vitoria, 8 de marzo de 1957.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de noviembre de 1956

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU 3692	Hispano-S.	Camión	Mercedes Rojo Pérez	Amador Pérez Martínez	Burgos
BU-3269	Morris	Turismo	Emilio González Serrano	Orencio Pérez Santodomingo	Hontoria del Pinar
BU 3446	Buick	Idem	Tomás Rodríguez López	Tomás González del Moral	Salas de Bureba
BU 3575	Ford	Camión	Serapio Jiménez Frias	Emilio Gutiérrez Camazón	Aranda de Duero
BU-3646	Renault	Turismo	Victor Vivar López	Patricio Gómez Ortiz	Calzada de Bureba
BU 4072	Lube	Moto	Jesús Cabrito Camarero	Domingo Bueno Ibáñez	Mamolar
BU 4154	Ford	Camión	Remigio Diez y Faustino Gómez	Lucio Fernández Martínez	Sarracín
BU 4230	Fiat	Turismo	Eufemio Olmedo Ortega	Hros. de Eufemio Olmedo Ortega	Burgos
BU 4239	Derbi	Moto	Francisco Ruiz Valverde	Benito Preciado Duque	Idem
BU 4516	M. A. N.	Camión	Casimiro Bañuelos Lucio	Mariano Gutiérrez y Basilio Preciado	Idem
BU 4777	Lube	Moto	Gaspar Gamarra Alcalde	José María Castrillo Benito	Idem
BU-5438	Vespa	Idem	Santiago González García	José del Alamo Peraita	Idem
BU-6016	Guzzi	Idem	Luis Orive	Hermógenes Mata Villanueva	Sotopacios
BU 6545	Chevrolet	Camión	Aurelio Ugarte Rico	Jesús Guerra Mardones	Quintanilla Valdeobdres
VI-695	Fiat	Turismo	Moisés Sánchez Martínez	Marcos Fernández Lafuente	Burgos
VI 1694	Ford	Idem	Talleres Eguiluz, S. L.	Constnres Agrometalúrgas. del Norte	Miranda de Ebro
B 72230	Hispano-S.	Furgoneta	Productos Lose, S. A.	José Luis Ruiz Martínez	Burgos
GR 4042	Morris	Turismo	Miguel Prados González	Pío Martínez García	Miranda de Ebro
SS-9479	Ford	Idem	Julio Achiaga Aranda	Máquinas de Coser Alfa	Burgos
HM-2150	Chevrolet	Camión	Fe ipe Seral Floria	Serafin Herrera y Jesús Ramírez	Santibáñez Zarzaguda
LO 1174	Idem	Omnibus	Empresa de la Torre	Celestino de la Torre González	Condado de Valdivielso
LO 1703	Opel	Turismo	Andrés Miguel Alba	Manuel-Belio Durán Muñón	Burgos
M 46449	Ceyge	Camioneta	Manuel Araico Páramo	Ignacio Quintana Pérez	Sarracín
M 48006	Plymuoth	Turismo	Alejandro Villanueva González	Segundo Miño Angulo	Aranda de Duero
M-55821	F. N.	Idem	Marcial Gómez Muñoz	Carlos Orgaz Bueno	Burgos
M 74584	Standard	Idem	Rafael Cruz Pintor	Salvador Arias Manen	Idem
M 74807	Saurer	Camión	Pedro Moreno Melero	Vicente Martín y Angel Arranz	Aranda de Duero
M 103618	Mercedes	Turismo	Marcelino Galatas Rentería	Explotación Agrícola, Ventosilla, S. A.	Idem
M-117793	Seat	Idem	Juan Fernández Yáñez Ozo	Baltasar Hernández Sanz	Burgos
O 11872	Isotta F.	Camión	Angel Blanco Fernández	José Amigo Amigo	Arcos de la Llana
VA-2523	Citroen	Camioneta	Angel Renuncio Pérez	Emilio Santos Ruano	Prádanos de Bureba
VA 2844	Chenard	Turismo	Pablo Temiño Sanz	Holgueras Hermanos, S. R. C.	Aranda de Duero
VA 3955	Federal	Camión	José Cámara Rica	José Lázaro García	Cuzcurrita de Juarros
BI 14185	Morris	Turismo	A. Ullillo Lopategui Larrazábal	Jaime Moreno Aguilar	Belorado
BI-16067	Idem	Idem	Gonzalo de Sebastián Alfaro	Bernardo Ruiz Arnáiz	Rubena
BI-17072	Ford	Idem	Eduardo González Gil	Saturnino Díaz Cueva	Tablada del Rudrón
BI-17191	Idem	Turismo	Félix Sáiz Velasco	Benigno Martín de la Fuente	Burgos

Burgos, diciembre de 1956. — El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA**Provincia de Burgos**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que, por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, han sido otorgados los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Núm	NOMBRES	Mineral	Hectáreas	Términos municipales
3606	San Juan.....	Carbón.....	150	Pineda de la Sierra
3611	Covadonga.....	Hierro.....	56	Fresneda de la Sierra
3613	Elisa.....	Carbón.....	460	Urrez
3616	Ruta de Fernán González.....	Manganeso.....	16	Hortigüela
3617	San Vitores.....	Carbón.....	102	Pineda de la Sierra
3622	Begoña.....	Bioxido de manganeso.....	177	Puras de Villafranca y Villagalijo

Lo que, a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el régimen de la minería, se publica en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos.

Palencia, 3 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

Audiencia Territorial de Burgos**Secretaría de Gobierno**

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Saldaña de Burgos, Juez de Paz sustituto de Pinilla de Barruecos y Fiscal de Paz sustituto de Cerezo de Riotirón, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 12 de marzo de 1957.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Ayuntamiento de Villadiego

Vacantes en esta Corporación municipal las plazas de funcionarios que se dirán y dejadas a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según sus

escritos de fechas 16 de diciembre de 1954 y 20 de junio de 1955, se convoca para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

BASES

Para la provisión en propiedad de una plaza de policía diurno, otra de policía nocturno (sereno) y otra de barrendero de este Ayuntamiento

1.ª Las tres plazas indicadas serán provistas por concurso, mediante examen de aptitud, que se dividirá en dos partes:

La primera, consistirá en realizar durante el plazo de treinta minutos, un ejercicio escrito que comprenderá:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una denuncia por infracción de las ordenanzas municipales.

c) Operaciones elementales de Aritmética, con números enteros.

La segunda, en contestar a tres preguntas que serán formuladas por los miembros del Tribunal sobre:

1) Las Ordenanzas municipales de policía urbana y el Reglamento de vigilancia nocturna de 3 de mayo de 1891, en relación con las funciones específicas de las plazas a que los concursantes aspiren.

2) Las obligaciones de los funcionarios municipales en materia de vigilancia fiscal.

3) Las faltas administrativas de los funcionarios municipales de Administración local.

2.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionario de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial» de la Provincia, acompañados de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.
b) Declaración jurada de que el concursante no se halla comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del repetido Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida para el ejercicio de la función.

4.^a Las tres plazas objeto del concurso tienen la dotación presupuestaria de cinco mil pesetas anuales. Los nombrados gozarán, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos o acuerdos de orden inferior que apruebe la Corporación.

5.^a Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán por el Tribunal.

6.^a El órgano calificador del concurso estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente, un vocal de la Comisión de Policía Urbana y Obras Públicas y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal. También podrá designar un representante de la Dirección General de Administración Local, en armonía con lo establecido por los 26 y 260 del mencionado Reglamento de Funcionario de Administración Local.

7.^a Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividirla suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

8.^a El Tribunal examinará la documentación de los concursantes y publicará la lista de los admitidos a la práctica del ejercicio, resolviendo, sin apelación, cuantas incidencias se originen con consecuencia de la convocatoria.

9.^a Habiendo de aplicarse a esta convocatoria los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, los aspirantes podrán aportar los documentos acreditativos de sus méritos específicos en relación con la misma.

10.^a Igualmente harán constar en sus instancias la plaza o plazas a las que aspiran.

11.^a Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta en relación con las plazas de Policías, para que, ateniéndose a las mismas, efectúen los respectivos nombramientos en el plazo máximo de un mes.

12.^a El Tribunal calificador no incluirá en su presupuesto número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Villadiego, 27 de febrero de 1957.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Hinestrosa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Cementerio en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período, formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 del mencionado texto legal.

Hinestrosa, 11 de marzo de 1957.
El Alcalde, Victorino Castrillo.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar

La Corporación de esta Junta vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681, texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra citado Presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes, se halla expuesto al público citado documento en la Secretaría de esta

Junta por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de publicación en el B. O. de la provincia, conforme al artículo 682 de la citada Ley, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que presentarán al Iltsmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda de las habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos que no fueron dotados o que fueron insuficientes, con o sin transferencia por ambos conceptos, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deban reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo (artículo 691 del Texto legal antes referido).

Quintanilla del Rebollar, 12 de marzo de 1957. — El Presidente, Cándido Fernández.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta de Villanoño.

Alcaldía de Coruña del Cende

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal, con sus justi-

ficantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos Cuerpos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coruña del Conde, 11 de marzo de 1957.—El Alcalde, Ticiano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Traslaloma y Villafranca Montes de Oca.

Alcaldía de Arlanzón

Terminada la formación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de

éste término municipal, con arreglo en lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y Demarcación de Entidades locales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales, y en las horas de oficina ordinaria, podrá ser examinado a los efectos de reclamación advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Arlanzón, 11 de marzo de 1957.
El Alcalde, Remigio Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Montorio.

Alcaldía de Briviesca

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de las cuotas para la extinción de plagas del campo, correspondiente al ejercicio del corriente año, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones,

pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca, 12 de marzo de 1957.
El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe y Coruña del Conde.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal y bajo las normas que rigen para estos fines, serán subastados 352 pinos maderables con un volumen de 84.531 m. c. de madera y 26.247 m. c. de leña de sus copas, tasados en la cantidad de 27.327,82 pesetas.

La subasta se celebrará al día siguiente del veinte-avo día hábil a contar el de la fecha del día en que se inserta en este "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez y seis horas del expresado día.

El Presidente de la Junta, Dionisio González.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS.**

Tu seguridad será absoluta

Percibirás el máximo interés legal.

Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica
de Burgos.

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades
de la provincia**